



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

El Ayuntamiento de Ajofrín, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, adoptó con carácter provisional los siguientes acuerdos sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales, así como de Reglamentos:

1. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales: Ordenanza fiscal número 33, reguladora del precio público por asistencia a la escuela infantil de Ajofrín "La Casa de los Duendes".

2. Aprobar la modificación de los siguientes reglamentos: Reglamento nº 46 de régimen interno de la escuela infantil de Ajofrín "La Casa de los Duendes".

Dicho acuerdo de aprobación provisional fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 58, de 22 de marzo de 2024. Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro definitivo de las modificaciones es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL DE AJOFRÍN "LA CASA DE LOS DUENDES"**

Se modifica el artículo 4: RENUNCIA A LA PLAZA. Se añade texto.

Artículo 4. Renuncia a la plaza.

Los interesados podrán renunciar en cualquier momento a su plaza debiendo formalizar la baja por escrito, entregándosela al Coordinador/a del Centro. Las bajas que se produzcan durante el curso deberán ser preavisadas con quince días de antelación por los padres, madres o tutores legales de los menores. Una vez solicitada y efectiva la baja de un menor en la Escuela Infantil se perderá el derecho a devolución del importe de matrícula quedando ésta anulada.

Asimismo, se entenderá como renuncia a la prestación del servicio la negativa a abonar la cuota mensual fijada así como el impago de la misma durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del Curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago en el momento de renovación anual de la matrícula.

Se modifica el artículo 7: CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7.4. y 7.5. Se añade texto.

4. El pago de la cuota correspondiente será mensual y se realizará a través de domiciliación bancaria, realizándose durante los primeros siete días del mes. Es decir, con carácter anticipado. La inasistencia del niño/a durante unos días o periodo determinado a la Escuela Infantil por causas diversas como: vacaciones, enfermedad, ingreso hospitalario, reposo domiciliario..., y/o los días de cierre del centro según calendario escolar no suponen reducción alguna o exención del precio público mensual.

5. En cuanto a la matrícula, no se devolverá dicha cantidad por renuncia de plaza. La matrícula queda anulada junto con la solicitud de baja y se perderá el derecho a su devolución.

#### **MODIFICACIÓN REGLAMENTO nº46 DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL "LA CASA DE LOS DUENDES" DE AJOFRÍN (TOLEDO)**

MODIFICACIÓN EN EL CAPITULO I: CONCESIÓN DE PLAZAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Artículo 7. Fechas de ingreso y baja.

Los ingresos se producirán en función del inicio del curso escolar y las bajas el 15 de agosto con la finalización del curso escolar, excepto en los casos de baja previstos en los puntos B, C, D, E y F del Artículo 6, así como en los casos de vigencia social, en el que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año en el que se acceda, y una vez iniciado el curso, Las vacantes producidas por las bajas a lo largo del curso, serán cubiertas siguiendo la lista de espera. No obstante se establece primeros días del curso la entrada escalonada de los/as niños/as para facilitar el proceso de los mismos, Con el mismo fin se podrá determinar un horario flexible de incorporación (periodo de adaptación). Se procurará que el día 1 de octubre todos los/as niños/as admitidos/as asistan al centro en jornada completa. Las bajas que se produzcan durante el curso deberán ser solicitadas por escrito con quince días de antelación por los padres, madres o tutores legales a la dirección del centro, y si es así surtirán efecto al mes siguiente de la solicitud.

Una vez solicitada y efectiva la baja de un menor en la Escuela Infantil se perderá el derecho a devolución del importe de matrícula quedando ésta anulada.

Artículo 8: "Forma de pago", el punto 2 se modifica texto.

2. La cuota de agosto será la mitad de la cuota mensual. El resto de las mensualidades se abonará la cuota mensual completa.



#### MODIFICACIÓN EN EL CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL DE AJOFRÍN

El artículo 9: "Baremación". Apartado I "Situación socio-familiar" Punto 2. Se modifica la puntuación.  
TEXTO MODIFICADO.

Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de una jornada parcial fuera del horario del centro (10 puntos).

El artículo 9: "Baremación". Apartado II Punto 1. "Situación económica" se modifica la puntuación.  
TEXTO MODIFICADO.

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Hasta el 33,3% del S.M.I., (2 puntos)

Del 33,3% a menos del 45% del S.M.I. (1,75 puntos).

Del 45% a menos del 60% del S.M.I., (1,50 puntos).

Del 60% a menos del 80% del S.M.I., (0,75 puntos).

Del 80% a menos del 100% del S.M.I., (0,50 puntos).

Del 100% al 120% del S.M.I., (0,25 puntos).

#### MODIFICACIÓN EN EL CAPITULO III: HORARIO DEL CENTRO

El artículo 10: "Horario de entrada y salida del centro", se modifica texto.

Artículo 10. Horario de entrada y salida del centro.

centro en función de las necesidades detectadas. Se fijará un periodo como máximo de una hora para la recepción, no admitiéndose ningún niño/a a partir de dicha hora, a no ser que exista una causa justificada y que se haya avisado previamente. Se determinará la entrada progresiva durante un periodo de adaptación fijado por la dirección del centro en función de las necesidades de los menores. En cada curso escolar se informará a las familias del horario de entrada y salida.

La salida para los niños/as se fijará por la dirección del centro conforme a las necesidades detectadas. Según el horario de permanencia en el centro, hay un horario de salida que las familias deben respetar.

Si reiteradamente los padres, tutor legal o persona autorizada para recoger al niño/a se retrasasen en su recogida, el/la Coordinador/a de la Escuela Infantil tomará las medidas oportunas para paliar esta situación.

El horario del centro podrá ser modificado por la Dirección con anterioridad al inicio del curso, o durante el mismo, en función de las necesidades detectadas.

Si los padres quisiesen ampliar o reducir el periodo de estancia del menor en el centro una vez iniciado el curso, ya sea con carácter definitivo o temporalmente, deberán comunicar esta circunstancia a la Dirección antes de iniciar el mes en que se pretenda tenga efectividad dicha ampliación o reducción. De no ser así se llevará a cabo a partir del mes siguiente.

#### MODIFICACIÓN EN EL CAPITULO IV: PARTICIPACIÓN DE PADRES Y/O TUTORES, DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y ALUMNOS/AS, NORMAS DE CONVIVENCIA.

Modificación título del capítulo IV.

TÍTULO MODIFICADO:

#### PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES Y/O TUTORES, DERECHOS Y DEBERES DE PADRES, MADRES Y ALUMNOS/AS, NORMAS DE CONVIVENCIA.

El artículo 12: "Participación de los padres y tutores", se añade texto y se modifica el título.

Artículo 12. Participación de los padres, madres y tutores.

Los padres y tutores se comprometen a llevar a su hijo/a la Escuela Infantil de Ajofrín, a asumir la línea de funcionamiento del centro y a aceptar todos los requisitos que de todo ello se derivan: horario, pago de cuotas, vacaciones, asistencia a reuniones, actividades, entrevistas, etcétera.

Con la matrícula en cada curso escolar se entregará el documento de normas de funcionamiento de la Escuela Infantil de obligado cumplimiento para padres, madres y/o tutores legales del menor, el calendario escolar de cada curso, el documento de horario, precios, servicios y bonificaciones que firmarán a la recepción de los mismo.

Con las matrículas del aula de 0-1 en cada curso escolar se entregará un documento de normas del aula 0-1 que firmarán la recepción del mismo y el documento de formalización de matrícula donde las familias especifican la incorporación del menor efectiva y asistencial a la Escuela Infantil. Dichas normas son de obligado cumplimiento para padres, madres y/o tutores legales de los menores matriculados en el aula 0-1 cada curso escolar.

Junto a la solicitud de la matrícula deben adjuntar toda la documentación necesaria para la formalización de la misma, además de las autorizaciones firmadas y debidamente cumplimentadas.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza y Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ajofrín, 23 de julio de 2024.–El Alcalde, José Joaquín González García.